



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilTribunal del Servicio  
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN N° 000068-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala**

**EXPEDIENTE** : 9171-2023-SERVIR/TSC  
**IMPUGNANTE** : ISABELA ELIZA FERNANDEZ MENDEZ  
**ENTIDAD** : HOSPITAL DEL CARMEN  
**RÉGIMEN** : DECRETO LEGISLATIVO N° 1057  
**MATERIA** : ACCESO AL SERVICIO CIVIL  
 NOMBRAMIENTO  
 DESISTIMIENTO

**SUMILLA:** *Se acepta el DESISTIMIENTO y, por tanto, se declara la conclusión del procedimiento iniciado por la interposición del recurso de apelación planteado por la señora ISABELA ELIZA FERNANDEZ MENDEZ contra el acto administrativo contenido en el Resultado de Reconsideraciones y Resultado Final, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 del Hospital del Carmen; por expresa solicitud de la interesada.*

Lima, 5 de enero de 2024

**ANTECEDENTES**

1. En junio de 2023, la señora ISABELA ELIZA FERNANDEZ MENDEZ, en adelante la impugnante, solicitó al Hospital del Carmen, en adelante la Entidad, se disponga su nombramiento en el cargo de Técnico en Salud Pública I, en el grupo ocupacional de Técnico Asistencial, en mérito a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 y el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".
2. El 4 de julio de 2023, se publicó el "Resultado de la verificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos"<sup>1</sup>, a cargo de la Comisión de Nombramiento, en la cual se declaró "NO APTO" a la impugnante señalando lo siguiente: "NO PRESENTA ADENDA AL CONTRATO AL 31/07/2022 EN LA PLATAFORMA"

<sup>1</sup> Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1TRoNJEvY3pywNAqgyW8RHsNzZFOW-pHU/view>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. Al no encontrarse conforme con la decisión de la Entidad, la impugnante interpuso recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en el Resultado de la verificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos que lo declaró NO APTO.
4. Posteriormente, se publicó el “Resultado de Reconsideraciones y Resultado Final”<sup>2</sup>, mediante el cual la Entidad declaró APTO a la impugnante.

### TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

5. El 13 de julio de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en el Resultado de Reconsideraciones y Resultado Final, solicitando se declare fundado su recurso, consecuentemente, se le nombre en el cargo de Técnico en Laboratorio, argumentando, principalmente, lo siguiente:
  - (i) Postuló al cargo de Técnico en Salud Pública I; sin embargo, el cargo que postulaba era el de Técnico en Laboratorio.
  - (ii) No se ha emitido pronunciamiento respecto a su recurso de reconsideración.
  - (iii) Se ha vulnerado el debido procedimiento.
6. Con Oficio N° 006-2023-GRJ-DRSJ-HRDMIEC-ORRHH, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por la impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
7. A través de los Oficios N°s 024675 y 024676-2023-SERVIR/TSC, se comunicó a la impugnante y a la Entidad, respectivamente, que el recurso de apelación interpuesto contra el referido acto administrativo, fue admitido a trámite.
8. Mediante Escrito S/N del 7 de noviembre de 2023 la impugnante presentó ante la Entidad su desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo contenido en el Resultado de Reconsideraciones y Resultado Final, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023.

### De los efectos del desistimiento del procedimiento administrativo

<sup>2</sup> Disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1BY-BHRcPyBTvFvl80uB0tZ6zqqLqu4b/view>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

9. De conformidad con el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento administrativo tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento únicamente sobre aquellas personas que expresamente lo hubiesen planteado.
10. Asimismo, de la revisión de la solicitud de desistimiento se observa que quien la presenta es la misma persona que planteó el recurso de apelación sometido a conocimiento del Tribunal, y no se acredita la existencia de terceros a quienes afecte la conclusión del procedimiento por aceptación del pedido que, para tal efecto, la impugnante formula.
11. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado estima que debe aceptarse la solicitud de desistimiento del procedimiento presentada por la impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aceptar el DESISTIMIENTO y, por tanto, se declara la conclusión del procedimiento iniciado por la interposición del recurso de apelación planteado por la señora ISABELA ELIZA FERNANDEZ MENDEZ contra el acto administrativo contenido en el Resultado de Reconsideraciones y Resultado Final, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 del HOSPITAL DEL CARMEN; por expresa solicitud de la interesada.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la señora ISABELA ELIZA FERNANDEZ MENDEZ y al HOSPITAL DEL CARMEN, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**TERCERO.-** Devolver el expediente al HOSPITAL DEL CARMEN.

**CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Firmado por  
**CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA**  
Presidente  
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº  
**ROLANDO SALVATIERRA COMBINA**  
Vocal  
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº  
**ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE**  
Vocal  
Tribunal de Servicio Civil

PT5

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://ajpp.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

